

CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA**, en adelante "AMET", representada en este acto por Ariel Patricio Guede (DNI 23.864.906) y , constituyendo domicilio legal en Humberto 1° N° 1912 CABA, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "CAPBA", representado en este acto por su Presidente, Arquitecto, Ramón Alberto Rojo (DNI N° 8.319.596), con domicilio legal en calle 54 número 315, de ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- Que AMET en sus dos sedes de La Plata y Vicente López posee los **ISFD N° 228** e **ISFD N° 229** respectivamente.
- Que ambos institutos brindan la carrera de **PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES** bajo Resolución 5745/23.
- Que el Diseño Curricular de la carrera acredita de forma directa 20 de 48 de los espacios curriculares a Arquitectos.

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto facilitar a los Matriculados del CAPBA el acceso a formación específica para los profesionales de la arquitectura, con la carrera de ***Profesorado de Educación Secundaria Técnico Profesional en Construcciones***; bajo modalidad híbrida (presencial y a distancia). Para lograr este objetivo, el convenio se ajusta un programa temático específico según Res. 5745/23, cuyo desarrollo y ejecución estará a cargo de ambas instituciones de acuerdo a las necesidades y requerimientos que aseguren la continuidad de la formación durante toda la carrera, 4 (cuatro) años o hasta la finalización de la misma.

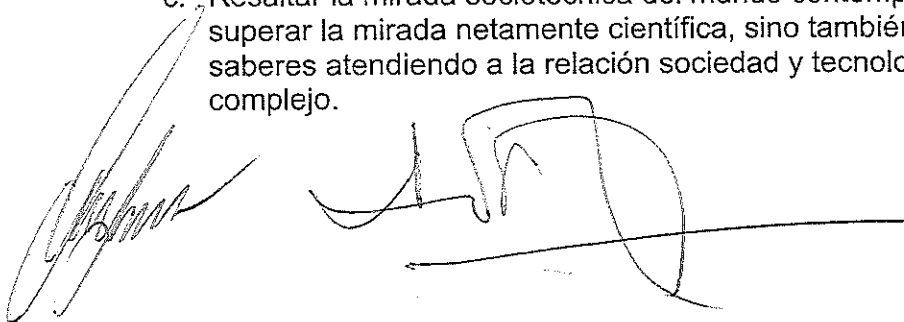
SEGUNDA:

Denominación de la carrera:

Profesorado de Educación Secundaria Técnico Profesional en Construcciones.

Objetivos de la formación:

- a. Contribuir a la Educación Secundaria Técnico Profesional y a todo el Sistema Educativo con el fortalecimiento de los procesos de formación docente;
- b. Actualizar las propuestas académicas atendiendo a los desafíos actuales de la ETP, así como también a los desafíos del contexto actual. La perspectiva de género, el ambiente y la cultura digital son problemáticas necesarias de atender en toda formación docente;
- c. Resaltar la mirada sociotécnica del mundo contemporáneo, lo cual implica superar la mirada netamente científica, sino también problematizar los saberes atendiendo a la relación sociedad y tecnología como un campo complejo.



TERCERA:

Título a otorgar:

Profesor/a de Educación Secundaria Técnico Profesional en Construcciones

La carrera tiene una carga horaria total de 2848 hs reloj / 4272 hs cátedras.

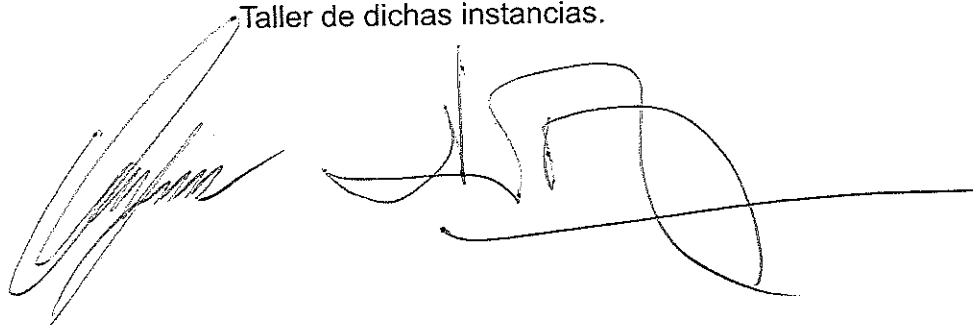
	Hs. Reloj	Hs. Cát.
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL	704 - 25 %	1056
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA	1632 - 57 %	2448
CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	512 - 18 %	768
TOTAL	2848 - 100 %	4272

Cantidad UC por año y régimen de cursada		
	Anuales	Cuatrimestrales
1°	7	4
2°	7	6
3°	8	4
4°	6	6
Total	28	20

Ver ANEXO I: "PERFIL DEL EGRESADO"

Alcances del título:

1. Acceso a cargos jerárquicos.
2. Titularización de materias.
3. A los docentes de Escuelas Técnicas de nivel secundario: se reconocerán las horas de Trabajo de campo correspondiente a la Práctica Docente I y la Práctica Docente II pero deberán cursar de manera regular el espacio del Taller de dichas instancias.



CUARTA: Para acceder a la carrera los matriculados deberán:

- a. Ajustarse a los requerimientos y habilitación del CAPBA para su inscripción;
- b. El inscripto no perderá en ningún momento su condición y mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula a la carrera dictada por AMET;
- c. Afiliación en AMET como asociado con fines de pertenencia e identidad en la institución, sin costo alguno durante la carrera para los matriculados CAPBA Consejo Superior.

QUINTA: La modalidad elegida para realizar la carrera será semipresencial, a través de los medios digitales; y presencial en el ISFD N° 228 La Plata y/o ISFD N° 229 Vicente López Provincia de Buenos Aires. – Con proyección de crear nuevos anexos educativos de los institutos en la Provincia de Buenos.

SEXTA: AMET, a través de ISFD N° 228 La Plata y el ISFD N° 229 Vicente López y en conjunto con el CAPBA, publicarán las fechas de inscripción para un **Listado Preliminar 2025**; y para la confirmación de la inscripción un **Listado Definitivo para el Ciclo 2026**.

SÉPTIMA: Según la cantidad de inscripciones se articularán acciones con la DGCyE para la creación de un **ANEXO EDUCATIVO** en otros distritos en virtud de cubrir las demandas regionales.

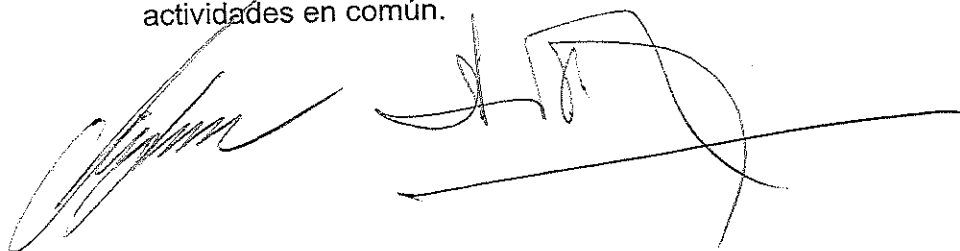
OCTAVA: El CAPBA designa como referente a la **Arq. Romina BURGOS** (DNI 34.874.623), quien tendrá a su cargo la coordinación con los Directores de los Institutos Superiores de Formación Docente "ISFD" y el Representante de AMET. -

NOVENA: El CAPBA no abonará ningún concepto por la prestación de servicios educativos de la carrera; ofrece brindar sus instalaciones para encuentros, tales como, seminarios, conversatorios y toda aquella actividad que sea de interés para la matrícula y fomente el intercambio de conocimientos; eventos que permitan formar a los matriculados en aspectos que le serán de utilidad en el posterior desempeño en su práctica laboral en el ejercicio docente. –

DÉCIMA: En el caso de **Cursos Específicos Pedagógicos** con referentes del área, el pago por el servicio administrativo y dictado del curso estará a cargo del **CAPBA** será un monto en pesos variable según la carga horaria determinada para cada curso, determinado por valor de la hora cátedra dispuesto por el CS del CAPBA, considerada la unidad de medida para dicha prestación de servicio educativo. -

UNDÉCIMA: Las partes se comprometen a difundir los términos del presente convenio, en el marco de fomentar acciones conjuntas, por todos los medios institucionales correspondientes, o de los que se disponga para tales fines.

DUODÉCIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Este Convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.



DECIMOTERCERA: La presente carta compromiso tendrá una duración de cuatro (4) años o hasta que finalice la carrera. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante aviso fehaciente y sin expresión de causa y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

Renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que las partes acuerden su finalización, aún así garantizando la continuidad de la carrera hasta su finalización.

DECIMOCUARTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, salvo comunicación fehaciente en contrario y convienen a la competencia en los Tribunales de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -

En prueba de conformidad, las partes firmarán el presente Convenio, que se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en la ciudad de **LA PLATA** a los días del mes de Septiembre de **2025**.-

[Firma manuscrita]
Arq. GUEVE
REC. GUEVE
Arq. GUEVE

[Firma manuscrita]
Arq. Ramón A. ROJO
Presidente
Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I: "PERFIL DEL EGRESADO"

El **Profesorado de Educación Secundaria Técnico Profesional en Construcciones** permitirá, a quien egrese, articular los saberes propios del campo profesional y pedagógicos de la Educación Técnico Profesional abordando la enseñanza en diálogo con el contexto social, político, cultural y académico.

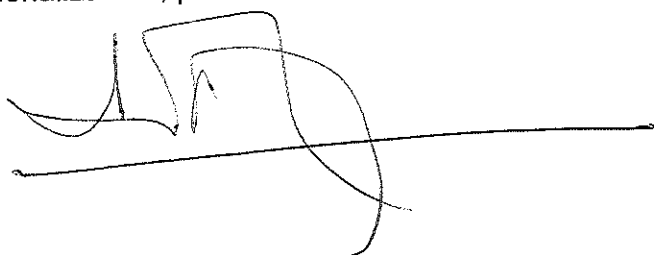
Sobre la base de que el trabajo docente tiene entre sus principales propósitos promover una escuela comprometida con la igualdad y con la democratización del conocimiento, quien posea esta titulación podrá desenvolverse en por lo menos dos niveles. El primero consiste en un nivel intersubjetivo o social. En este sentido, se espera que la profesora o el profesor pueda asumir el desafío pedagógico de elaborar, coordinar y evaluar las propuestas de enseñanza que fortalezcan las trayectorias educativas reconociendo a la docencia como un trabajo intrínsecamente colectivo. Sus propuestas pondrán el eje en la relación estrecha entre las economías regionales y la Educación Técnico Profesional y entre los procesos socioproductivos y el ambiente.

A su vez, situará la discusión respecto de las posiciones que ocupan los diversos géneros en la producción y sobre los saberes populares que fueron desplazados tanto por los grandes actores económicos como por los procesos socioproductivos hegemónicos.

El segundo nivel reside en un plano subjetivo. Será capaz de problematizar su vínculo con el conocimiento tanto científico-tecnológico como el de su práctica docente, basándose en la reflexión sobre la acción y contemplando la actualización del propio campo. Esto supone también un trabajo con otras y otros que posibilite la producción de conocimiento pedagógico transformador.

En función de lo anterior, la presente propuesta busca formar Profesoras y Profesores de Educación Secundaria Técnico Profesional en Construcciones que asuman responsablemente:

- las tareas de enseñar, producir y transmitir conocimientos para la formación de profesionales técnicos de nivel secundario en áreas de conocimiento, saberes y prácticas relativos a la construcción de edificaciones desde el compromiso con la igualdad y la construcción de sociedades más justas;
- la elaboración, coordinación y evaluación de propuestas de enseñanza que integren los conocimientos teóricos y prácticos vinculados al perfil técnico profesional de la tecnicatura de nivel secundario en Maestro Mayor de Obra;
- el diseño, implementación y evaluación de proyectos formativos en vinculación con el perfil técnico profesional y el sector productivo local, en el marco de las prácticas profesionalizantes, promoviendo el trabajo grupal y colaborativo entre pares;



- la función de acompañamiento a las trayectorias educativas como una de las bases para su actuación docente, con el propósito de favorecer aprendizajes y afianzar la autonomía de las y los adolescentes y jóvenes para transitar la escolaridad secundaria;
- la selección y utilización de tecnologías digitales en las propuestas pedagógicas, de manera contextualizada, a fin de desarrollar capacidades propias de la especialidad;
- la planificación, ejecución y evaluación de proyectos colectivos relacionados con la formación técnico profesional, tanto vinculados a la labor docente como a la cultural; la participación activa en la mejora institucional proponiendo alternativas, estrategias y proyectos educativos en vinculación con la comunidad y el sector técnico profesional de referencia;
- la integración de equipos de asesoramiento profesional y técnico acerca de la enseñanza técnico profesional en distintas instituciones;
- la reflexión individual y colectiva en relación a los procesos de enseñanza, así como su sistematización en diferentes soportes y actividades (jornadas de trabajo intraescolares e interescolares, espacios de intercambio académico, artículos, entre otros).

En el marco de lo prescripto en la Res. CFE 24/07, los campos de formación en este profesorado son:

Campo de la Formación General (CFG): este campo está dirigido a desarrollar marcos conceptuales, interpretativos y valorativos para el análisis y comprensión de la cultura, el tiempo y contexto histórico, la educación, la enseñanza, el aprendizaje; y a la formación del juicio profesional para la actuación en contextos socioculturales diferentes. Se trata de un campo común a los distintos profesorados de la Provincia de Buenos Aires, lo que resulta central para construir una identidad docente compartida que trascienda el nivel y/o la modalidad donde se ejerza la profesión.

Campo de la Formación Específica (CFE): aquí la centralidad está puesta en el aprendizaje teórico-práctico de los conocimientos técnicos propios de la especialidad, así como de los saberes pedagógicos y didácticos vinculados a la enseñanza en la modalidad técnico profesional de nivel secundario.

Campo de la Práctica Docente (CPD): se orienta al aprendizaje de las capacidades para la actuación docente en las instituciones educativas, en las aulas, talleres y/o campos a través de la participación e incorporación progresiva a las actividades de enseñanza en distintos contextos socioeducativos.

[Firma manuscrita]
 EL. GONZALEZ
 A. M. E. T.

[Firma manuscrita]
 Arq. Ramón A. ROJO
 Presidente
 Colegio de Arquitectos
 de la Provincia de Buenos Aires